



0000005
SUPERINTENDENCIA
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y FIDEICOMISOS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0838

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS



CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0880 de 04 de abril de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Joya de los Sachas el 30 de junio de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno el 04 de octubre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-055 de 13 de febrero de 2017, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financieros cortados al 31 de diciembre del 2016 de la compañía WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA. en Liquidación, se estableció que estos se encuentran respaldados con los respectivos documentos de soporte, además ha presentado a esta Superintendencia la información determinada en el artículo 20 de la Ley de Compañías. En junta general extraordinaria y universal de 04 de octubre de 2016, los socios resolvieron la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a escritura pública en la Notaría Primera del Cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios el 4 de octubre de 2016, por lo que supera la causal de disolución señalada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-137 de 07 de abril de 2017, certifica que la compañía WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno el 04 de octubre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

2017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0538

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Primera del cantón Cuyabeno y Primera del cantón Lago Agrio tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Joya de los Sachas: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 2 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón La Joya de los Sachas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 ABR 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS